



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA N° 200 - MPM

Moyobamba, 14 de Diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba en sesión ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2009, ha visto el Dictamen N° 029-MPM-CAEPPAL, elaborado por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, que aprueba el proyecto de ordenanza que deroga la ordenanza N° 136-MPM, que crea la Agencia Municipal del Poblado Cielito Lindo.

CONSIDERANDO:

Que, con ordenanza N° 136-MPM, de fecha 30 de Mayo del 2006, se creó la Agencia Municipal del Poblado Cielito Lindo sobre la base de la Ordenanza Municipal 089-MPM, que norma la participación vecinal en la gestión municipal, y como consecuencia de ello se ha expedido la Resolución de Alcaldía 266-2006-MPM, de fecha 24 de Octubre del 2006, y la Resolución de Alcaldía 045-2009-MPM, de fecha 23 de Febrero del 2009, este último deja sin efecto al anterior, siendo el actual Agente Municipal proclamado el Sr. Pedro Farro Araujo.

Que, el 28 de Abril del 2009 se han reunido el Sr. Alcalde Provincial de Moyobamba, regidores, funcionarios y el representante de la Federación Regional Indígena Awajun del Alto Mayo- FERIAAM, para abordar únicamente el 1° punto de la plataforma de lucha de las Comunidades Nativas del Alto Mayo a nivel Regional, en el sentido que solicitan la anulación por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de la creación de la Agencia Municipal de Cielito Lindo y de La Verdad, estableciéndose en el acuerdo que la municipalidad, previa recopilación y evaluación de la información correspondiente sobre los límites y territorio de los centros poblados de Cielito Lindo y La Verdad permitirá atender la solicitud de anulación de las Agencias Municipales.

Que, con Oficio N° 061-2009-FERIAAM, de fecha 29 de Abril del 2009, el Presidente de la FERIAAM reitera la anulación de la creación de la Agencia Municipal de Cielito Lindo, considerando que se encuentra dentro del territorio de la Comunidad Nativa Cachiyacu.

Que, con Oficio N° 269-2009-GRSM/GGR, de fecha 03 de Junio del 2009, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba frondosa documentación sobre la localización de Cielito Lindo, entre informes legales, técnico, mapas y otros, que concluyen se encuentra dentro de la Comunidad Nativa Cachiyacu.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de Informe 041-2009 de la Oficina de Medio Ambiente, con anuencia del Gerente de Servicios Municipales y Gerencia de Desarrollo Económico y a través de la Oficina de Participación Ciudadana, concluye que, el Centro Poblado Cielito Lindo se encuentra dentro del área que corresponde a la Comunidad Nativa Cachiyacu.

Que, mediante Informe Legal N° 219-2009-MPM/OGAJ, de fecha 07 de Agosto del 2009, el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Provincial de Moyobamba es de opinión que puede derogarse la Ordenanza Municipal N° 136-MPM que crea la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Agencia Municipal del Poblado Cielito Lindo vía Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con participación del regidor Jorge Acosta Rengifo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 136-MPM QUE CREA LA AGENCIA MUNICIPAL DEL POBLADO CIELITO LINDO.

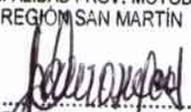
ARTÍCULO 1°.- Derogar la ordenanza N° 136-MPM, de fecha 30 de mayo del 2006, que crea la Agencia Municipal del Poblado Cielito Lindo, sus normas municipales complementarias y toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Recabar el acervo documentario de la mencionada agencia municipal, para su archivo en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA

Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE